



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 942/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 942 /12

Sucre, 28 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0152/12, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación al memorial de 13 de noviembre de 2012, presentado por el Sr. DAYMAR ESTEBAN CANDY FERNÁNDEZ, pidiendo la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 082/2011 de 16 de febrero de 2011, con relación al referido trámite se indicó, que en la vía administrativa habría concluido, sin embargo para pronunciarse con relación al memorial de reconsideración (señala) que corresponde al PLENO del H. Concejo Municipal, pronunciarse directamente o en base a informes de comisiones y/o asesores, conforme a las normas establecidas, luego de su tratamiento y consideración el H. Concejo Municipal, ha determinado conformar una COMISIÓN ESPECIAL constituida por ASESORES LEGALES y TÉCNICOS del H. Concejo Municipal: Abog. Félix Villanueva Guzmán, Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Abog. Luis Fernando Estrada Vargas, Abog. Merardo Vargas y la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, con la finalidad de que emitan INFORME con relación al memorial de RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 082/2011 de 16 de febrero de 2011, presentado por el señor Daymar Esteban Candy Fernández.

Que, de acuerdo al art. 50 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, dentro de ese alcance, se constituye la Comisión Especial, integrada por los asesores de las diferentes Comisiones y el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

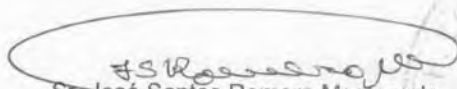
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL de ASESORES LEGALES y ASESORA TÉCNICA del H. Concejo Municipal, constituidos por: Abog. Félix Villanueva Guzmán, Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Abog. Luis Fernando Estrada Vargas, Abog. Merardo Vargas y la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, con la finalidad de que emitan INFORME con relación al memorial de 13 de noviembre de 2012, presentado por el señor Deymar Esteban Candy Fernández, pidiendo la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 082/2011 de 16 de febrero de 2011, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL